

Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2025 /15.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 27.148.

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Con el objetivo de establecer un marco general de asistencia y cooperación recíproca, se celebró un convenio entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, mediante el cual, ambos organismos asumen el compromiso de generar un procedimiento ágil y rápido que permita dar respuesta a las denuncias sobre delitos de acción pública que reciba el mencionado Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP) en el ejercicio de sus funciones.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°. DISPONER la protocolización del Convenio de Asistencia y Cooperación Recíproca suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el día 27 de agosto del año en curso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

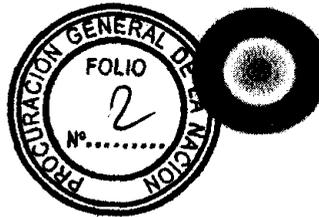
Artículo 2°. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/1/2015
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Genl. de la Nación



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

**CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular doctor Julio César ALAK, por una parte y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, en adelante el "MPF", representado en este acto por su titular, la señora Procuradora General de la Nación doctora Alejandra GILS CARBÓ, con domicilio legal en la calle Perón 667 de esta CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; conjuntamente denominadas las partes, acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se sujetará a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente es generar un procedimiento ágil y rápido que permita dar respuesta a las denuncias sobre delitos de acción pública que reciba el "MINISTERIO" a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (en adelante la "DNPDP") en el ejercicio de sus funciones.

Este procedimiento se aplicará a las denuncias de oficio que realice la "DNPDP" y la recepción de las denuncias efectuadas por particulares en el ámbito de ésta.

SEGUNDA: Compromisos específicos

Conjuntamente, las partes se comprometen a:

- a) Poner en marcha y ejecutar el mecanismo de derivación de denuncias especificado en la Cláusula Primera.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17.09.15
Dra. Daniela Wana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Genl. de la Nación



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

- b) Promover, cuando sea necesario y/o conveniente, la concurrencia de representantes del "MPF" o de sus respectivos equipos técnicos a la "DNPDP" para entrevistarse con las víctimas o denunciantes.
- c) Realizar acciones conjuntas de asesoramiento, actividades de acercamiento con la comunidad, campañas de comunicación, información y difusión que favorezcan a un mayor conocimiento de la ciudadanía sobre sus derechos, entre otras acciones a definir por las partes.
- d) Realizar toda otra gestión que acuerden y que resulte necesaria o conveniente a los mismos fines.

TERCERA: Obligaciones del "MINISTERIO"

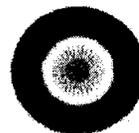
El "MINISTERIO", a través de la "DNPDP", asume las siguientes obligaciones:

- a) Recibir las denuncias vinculadas con su objeto funcional y girarlas al "MPF", en caso que se estime que puedan constituir delitos de acción pública, debiendo asegurarse de cumplir con las formalidades exigidas por el ordenamiento procesal para la recepción de denuncias penales.
- b) Remitir al "MPF" dichas denuncias con toda la información brindada por el denunciante a través del formulario creado a tal efecto, que como Anexo I forma parte de la presente.
- c) Brindar a los damnificados y/o denunciantes el seguimiento y conocimiento del trámite del proceso penal de que se trate.

CUARTA: Obligaciones del "MPF"

El "MPF", a través de su punto focal en ciberdelincuencia, designado por Resolución PGN N° 2035/14, asume las siguientes obligaciones:

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/09/15
[Firma]
Ministerio de Justicia
Derechos Humanos
Dra. Daniela Ivona Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



- a) Recibir las denuncias remitidas por la "DNPDP" y darle el curso que según corresponda.
- b) Brindar asistencia y/o asesoramiento a las víctimas o denunciados de delitos que hayan sido informados por el "MINISTERIO", en la medida de las posibilidades.
- c) Facilitar los mecanismos para brindar al "MINISTERIO", a través de los fiscales intervinientes, información sobre el estado de las causas penales en trámite, con el fin de mantener a la víctima informada sobre el curso del proceso en el que se encuentra involucrada.

QUINTA: Puntos de contacto

A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes, de acuerdo con el objeto de este Convenio, así como para programar y supervisar las actividades que se deriven de su aplicación, cada una designará a un representante.

El "MPF" designa a tales efectos al doctor Horacio Juan AZZOLÍN, Fiscal designado por Resolución PGN N° 2035/14, como punto focal en materia de ciberdelincuencia.

El "MINISTERIO", por su parte, designa al doctor Juan Cruz GONZÁLEZ ALLONCA, Director Nacional de Protección de Datos Personales.

Las partes podrán reemplazar libremente a sus representantes con el solo aviso a la otra.

SEXTA: Actividades y proyectos conjuntos. Actas Complementarias

Las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentarán mediante Actas Complementarias, que se anexarán al presente Convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan.

[Firma]

[Firma]

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/09/15
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



SÉPTIMA: Gratuidad

El presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las Actas Complementarias o en los Convenios Específicos que se celebren.

OCTAVA: Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

NOVENA: Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio o a las Actas Complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

Para el supuesto de no alcanzarse una solución amistosa, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

DÉCIMA: Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal.

- a) El presente Convenio tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17.09.15
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Ministerio Público Fiscal



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



- b) Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de TREINTA (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.
- c) La rescisión de este Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.
- d) A los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los...-27-..... días del mes de Agosto...de 2015.

M.J. y D.H. Nº 1853

Dr. JULIO ALAR
Ministro de Justicia
y Derechos Humanos

ALEJANDRA GILS CARRIZ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACION

Registrado: 04.09.2015

PROTOCOLIZACION

FECHA: 17.1.2011



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuradora General de la Nación

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

1853

PDP

Dirección Nacional de Protección
de Datos Personales



ANEXO I

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DE CASOS DE CIBERDELINCUENCIA.

CASO NÚMERO:

FECHA:

APELLIDO Y NOMBRE DEL DENUNCIANTE:

DATOS DE CONTACTO:

DNI N°:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:(1):

[Handwritten signature]

FIRMA DEL DENUNCIANTE

INTERVIENE POR DNPDP

(1) La presente declaración está sujeta a ratificación de la misma ante la Fiscalía y a la determinación por parte de ésta de que los hechos referidos constituyan delito.

[Handwritten signature]

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sarmiento 1118 Piso 5° - C.P. C1041AAX - Buenos Aires - Argentina
Tel/Fax: 54 11 5300-4000 (76724-76723-76742) Email: infodnppd@jus.gov.ar www.jus.gov.ar/datospersonales/